Responsabilidades de información

por parte de los centros de cuidado colectivos

WAC 110-145: Las tablas siguientes sirven de guía para los centros de cuidado colectivos. El texto que figura a continuación es un resumen; el texto completo

se encuentra en las secciones comprendidas entre WAC 110-145-1535 y 110-145-1550.



Informe a la Oficina de Admisión del DCYF en un plazo de 48 horas (1-866-363-4276), al asistente social del niño y al administrador de casos de la tribu.

Muerte del niño en el centro de cuidado.

Sospecha o revelación de abuso físico o sexual, negligencia o explotación de un

El contacto sexual entre niños no se considera un juego habitual entre niños de edad preescolar.

Intento de suicidio del niño que **requiera** tratamiento médico u hospitalización.

Restricción física supuestamente indebida o excesiva.

Agresión física entre niños que **derive** en atención médica u hospitalización fuera del centro.

Agresión física a un padre o madre de crianza, empleado, voluntario u otras personas por parte de un niño acogido que **dé lugar** a atención médica u hospitalización fuera del centro.

Cualquier medicamento administrado o consumido incorrectamente, que dé lugar a atención médica fuera del centro.

Cualquier medicamento administrado o consumido incorrectamente, que dé lugar a atención médica fuera del centro.

Enfermedad, lesión o atención psiquiátrica de carácter grave que requiera tratamiento médico inmediato u hospitalización.

Daños materiales que supongan un peligro para la seguridad y no se reparen inmediatamente o que puedan afectar a la salud y seguridad de los niños.

Informe al asistente social del niño y al administrador de casos de la tribu en un plazo de 48 horas.

Tratamiento por un profesional médico para atención médica de urgencia o psiquiátrica de urgencia; o

problemas de salud imprevistos fuera de la gama habitual de reacciones causadas por la medicación que **no requieran** atención médica profesional.

Pensamientos, actitudes o intentos suicidas u homicidas que no requieran tratamiento médico profesional.

Cualquier comportamiento sexual inapropiado por parte de un menor a cargo, o hacia este.

Uso de restricciones físicas prohibidas para el control del comportamiento.

Agresión física entre niños con resultado de lesiones, pero que no requiera tratamiento médico profesional.

Agresión física a un padre o madre de crianza, empleado, voluntario u otras personas por parte de un niño acogido, que **no requiera** tratamiento médico profesional.

Administración o consumo incorrectos de medicamentos.

Consumo de drogas o alcohol por parte de un menor a cargo.

Jóvenes que se fugan o no tienen hogar

- ☐ Si se entera de que hay algún joven en su centro que no tiene autorización de sus padres para estar allí, usted debe:
 - notificar a los padres en un plazo de 72 horas –a menos que existan razones imperiosas— y facilitarles el paradero del joven, la descripción de su estado y cómo entró en contacto con su centro;
 - notificar a la Oficina de Admisión del DCYF si existen razones imperiosas; y
 - revisar la información pública sobre jóvenes desaparecidos que pone a su disposición la Patrulla del estado de Washington al menos una vez cada 8 horas mientras el joven se encuentre en su centro. Si el joven aparece como desaparecido, debe notificarlo inmediatamente a la Oficina de Admisión del DCYF.

Informes de centros de cuidado sobre niños desaparecidos

- Avise al asistente social del niño en un plazo de seis horas. Si el asistente no está disponible o se le avisa después del horario laboral, póngase en contacto con la Oficina de Admisiones del DCYF.
- Póngase en contacto con la policía en un plazo de seis horas. Pida el número de denuncia sobre la persona desaparecida y facilíteselo al asistente social del niño. Debe ponerse en contacto con la policía de inmediato si:
 - se cree que el menor ha sido sustraído, atraído o ha abandonado el centro de cuidado, y usted cree que corre el riesgo de ser víctima de lesiones físicas o sexuales, o de explotación;
 - el niño es menor de 13 años;
 - el niño tiene trastornos físicos, mentales o emocionales que, si no se tratan, lo pondrán en grave peligro;
 - el niño tiene hijos o un embarazo;
 - el niño tiene una discapacidad intelectual o del desarrollo que le impide cuidar de sí mismo;
 - el niño tiene un problema grave de abuso de alcohol o sustancias; o
 - el niño está en peligro debido a otras circunstancias.
- Después de ponerse en contacto con la policía, póngase en contacto con el National Center for Missing and Exploited Children (Centro Nacional para Niños Desaparecidos y Explotados) llamando al 1-800-843-5678.
- ☐ Si se entera del paradero del niño o este vuelve a su casa, dé aviso al asistente social del niño.

ADMISIÓN: 1-866-END-HARM (1-866-363-4276)



Continúa al dorso

Responsabilidades de información por parte de los centros de cuidado colectivos (continuación)

WAC 110-145: Las tablas siguientes sirven de guía para los centros de cuidado colectivos. El texto que figura a continuación es un resumen; el texto completo se encuentra en las secciones comprendidas entre WAC 110-145-1535 a 110-145-1550.

Informe inmediatamente (en un plazo de 72 horas) al licenciante regional.

 Cambio de dirección o número de teléfono. ☐ Cambios en la descripción del programa o en la población a quienes atienden, incluidos la capacidad, el intervalo de edad y el sexo de los niños a los que desea atender. ☐ Cambios en la estructura de sus instalaciones por sucesos que causen daños (p. ej., incendios, remodelaciones). Personal adicional, empleados, becarios, contratistas o voluntarios que puedan tener acceso no supervisado a los niños acogidos. ☐ Cambios importantes en su estado físico, o en el de su personal, que puedan afectar a su capacidad para atender a los niños. ☐ Detenciones o condenas de las que tenga conocimiento que se produzcan entre la fecha de concesión y la fecha de caducidad de su licencia. ☐ Cambios de personal, incluido el director ejecutivo, el gerente del programa o el asesor de nivel de máster. ☐ Fallecimiento, jubilación o incapacidad de la persona titular de la licencia. ☐ Cambios en el nombre de su sociedad autorizada o en el nombre por el que se conoce comúnmente a su establecimiento.

Comportamiento sexual inapropiado por parte de un menor a cargo, o hacia este.

Uso de restricciones físicas prohibidas para el control del comportamiento.

